

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE BAREMACIÓN A LOS EFECTOS DE LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS SIGUIENTES:**

- **ALUMNOS TRABAJADORES DEL TALLER DE EMPLEO “SOLDADURA PUERTOLLANO II”**

**TODOE ELLO EN RELACIÓN CON EL TALLER DE EMPLEO “SOLDADURA II”, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD PROMOTORA AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA, POR LAS QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A DICHS PROGRAMAS, Y SU MODIFICACIÓN POR LA ORDEN DE 25/11/2015 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.**

En Puertollano a 30 de abril de 2018, siendo las 11:30 horas, la Comisión Mixta bajo la presidencia de D<sup>a</sup> Emilia León Domínguez, por designación del Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en representación de la Junta de Comunidades, actuando como secretario D. José Ángel Romero Aliaga, y como Vocales D<sup>a</sup>. Anastasia Eva Agudo Azcona, D<sup>a</sup>. María del Prado Cabañas Pintado y D. Francisco Galindo Cano, se procede en este acto a la declaración definitiva de la baremación de los aspirantes admitidos con respecto a las plazas indicadas correspondientes a los talleres de empleo de “SOLDADURA PUERTOLLANO II”. Y tras la comprobación de los requisitos presentados por los aspirantes en relación a las plazas antes referidas y las reclamaciones al acta de 20 de abril provisional de baremación, teniendo en cuenta lo establecido en las bases 4<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup>, 8<sup>a</sup>, 9<sup>a</sup> y 10<sup>a</sup> de la convocatoria, la Comisión Mixta **ACUERDA:**

**PRIMERO:** En relación con las reclamaciones presentadas con respecto a la baremación provisional de los aspirantes admitidos a las plazas de alumnos-trabajadores del Taller de Empleo de SOLDADURA PUERTOLLANO II, según acta de 20 de abril de 2018, y que se relacionan a continuación, la Comisión Mixta acuerda lo siguiente:

1.- Reclamación registrada con el N<sup>o</sup>. 2018/9076 de 25-04-2018, presentada por el aspirante con DNI n<sup>o</sup>. **5.904.963-N**, quien alega que en la baremación del acta de 20-04-2018, del taller de Soldadura II, se le ha establecido como edad 52 años, cuando realmente tiene 51 años, por lo que solicita si puede afectarle a la hora de empate con otros aspirantes.

En relación con la solicitud antes indicada, la Comisión Mixta quiere señalar que la puntuación obtenida por el reclamante para el criterio 4 es de 7 puntos, dado que el escalón de 46 a 55 años es de 7 puntos, por lo que queda con la misma puntuación. Igualmente, hay que indicar que el reclamante quedaría en la misma posición que tiene actualmente, dado que el aspirante anterior con la misma puntuación (14 puntos) tiene 50 años de edad, por lo que no variaría su posición.

2.- Reclamación registrada con el N<sup>o</sup>. 2018/9053 de fecha 25-04-2018, presentada por el aspirante con DNI n<sup>o</sup>. **5.924.543-L**, quien alega que se le ha otorgado 2 puntos en la baremación del acta de 20/04/2016, en relación con el criterio 4, Desempleados no ocupados inscritos en la Oficina de Empleo, cuando el reclamante lleva 5 años en desempleo, por lo que

le corresponden 7 puntos. Igualmente reclama porque tiene título superior de grado medio y por tanto superior al exigido en el criterio 1, por lo que le correspondería 1 punto más.

La Comisión Mixta, a la vista de la reclamación presentada, comprueba que el reclamante figura como demandante de empleo no ocupado inscrito en la Oficina de Empleo con fecha de 18/08/2017, es decir 6 meses, por lo que le corresponden 2 puntos (De 3 a 6 meses) según se establece en el anexo I de las bases. Igualmente y en relación con su solicitud por la que establece que al estar en posesión del título de Grado Medio, le correspondería 1 punto al contar con titulación académica superior al requisito de acceso, hay que señalar que en el anexo III de la convocatoria se establece como requisito mínimo de acceso al nivel de profesionalidad II, entre otros, el de *“Estar en posesión de título técnico (ciclos formativos de Grado Medio)”*, por lo que el recurrente no está en posesión de un título superior a este Grado Medio, de modo que no le corresponde dicha puntuación en el criterio 1.

- 3.- La Comisión Mixta, a la vista de la reclamación presentada, con nº. de registro 2018/8966 de 24-04-18, por el aspirante con DNI **43.666.019-J** en relación con el Taller de Empleo Soldadura II de Puertollano, quien reclama que en la baremación del acta de 20-04-2018, no se le ha tenido en cuenta 1 punto por tener la titulación superior a la exigida, dado que cuenta con certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y asimismo cuenta con certificado de profesionalidad de nivel III. Documentación que ya había aportado en su solicitud.

En este sentido la Comisión Mixta a la vista de la reclamación presentada, quiere puntualizar que el haber superado la prueba que le da acceso al ciclo formativo de grado superior, no es una titulación académica, por lo que no es valorable a los efectos de puntuarlo como titulación superior en el criterio 1 de las bases de la convocatoria del Anexo I. En cuanto al certificado de profesionalidad de nivel III, no aporta la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación profesional del diploma formativo aportado, dado que únicamente aporta el diploma entregado por el centro formativo, no el título oficial acreditativo, por lo que no puede valorarse como mérito a los efectos de titulación superior.

Una vez realizada la revisión de todas las reclamaciones presentadas en relación con la del acta de 20 de abril de 2018, la Comisión Mixta, por unanimidad, acuerda declarar como definitiva la baremación de los alumnos-trabajadores admitidos al presente proceso selectivo según listado que se relaciona en el siguiente punto.

**SEGUNDO:** Aprobar las calificaciones definitivas otorgadas a todos y cada uno de los aspirantes admitidos al proceso selectivo del **TALLER DE EMPLEO “SOLDADURA PUERTOLLANO II”**, SEGÚN EL ORDEN DE PUNTUACIÓN OBTENIDO, respecto de titulares y suplentes, que se refleja en el cuadro que a continuación,

**ALUMNOS TRABAJADORES TALLER DE EMPLEO "SOLDADURA PUERTOLLANO II"**

**BAREMACIÓN DEFINITIVA**

<b>Nº. De Orden de Calificación Obtenida</b>	<b>Num. De Registro</b>	<b>DNI / NIE</b>	<b>Letra</b>	<b>Criterio 1 (Título Superior: 1pto.)</b>	<b>Criterio 2 (Discap: 1 pto.)</b>	<b>Edad (años)</b>	<b>Criterio 3 (Edad) (Máx. 7)</b>	<b>Meses en desempleo</b>	<b>Criterio 4 (Desempleo) (Máx. 7)</b>	<b>Percibe prestación por desempleo</b>	<b>Criterio 5 (No Pres-tac: 3 ptos.)</b>	<b>PUNTAJÓN TOTAL</b>
1	2018/5231 (26/02/18)	5906232	Q	0	1	51	7	13,81	7	NO	3	18
2	2018/4805 (21/02/18)	5909045	T	0	0	46	7	16,31	7	NO	3	17
3	2018/4749 (20/02/18)	5933337	G	0	0	28	6	16,90	7	NO	3	16
4	2018/5355 (26/02/18)	5898635	D	0	0	55	7	11,64	5	NO	3	15
5	2018/4493 (16/02/18)	5934230	T	0	0	27	6	9,83	5	NO	3	14
6	2018/4740 (20/02/18)	5931670	Q	0	0	33	4	17,82	7	NO	3	14
7	2018/4819 (21/02/18)	5925267	F	0	0	37	4	16,77	7	NO	3	14
8	2018/4551 (16/02/18)	5907096	Y	0	0	49	7	16,77	7	SI	0	14
9	2018/4734 (20/02/18)	5908314	M	0	0	50	7	28,73	7	SI	0	14
10	2018/4766 (20/02/18)	5904963	N	0	0	51	7	17,26	7	SI	0	14
11	2018/5060 (23/02/18)	43666019	J	0	0	53	7	16,11	7	SI	0	14
12	2018/4607 (19/02/18)	5902823	B	0	0	53	7	15,29	7	SI	0	14
13	2018/4906 (22/02/18)	5898187	K	0	0	55	7	28,73	7	SI	0	14
14	2018/4723 (20/02/18)	5937166	S	0	0	25	6	14,20	7	SI	0	13
15	2018/5114 (23/02/18)	5934213	Y	0	0	25	6	14,86	7	SI	0	13
16	2018/5146 (23/02/18)	5932733	K	0	0	29	6	18,31	7	SI	0	13
17	2018/5276 (26/02/18)	5928435	R	1	0	29	6	5,26	2	NO	3	12
18	2018/5100 (23/02/18)	5915195	D	0	0	44	4	8,25	5	NO	3	12
19	2018/4862 (21/02/18)	5932662	L	0	0	28	6	4,37	2	NO	3	11
20	2018/4871 (21/02/18)	5933453	M	0	0	29	6	3,12	2	NO	3	11
21	2018/5062 (23/02/18)	5936671	A	0	0	25	6	1,02	1	NO	3	10
22	2018/5131 (23/02/18)	45946321	A	0	0	26	6	2,96	1	NO	3	10
23	2018/5292 (26/02/18)	5935836	L	0	0	26	6	2,89	1	NO	3	10
24	2018/5281 (26/02/18)	5934246	Q	0	0	27	6	2,20	1	NO	3	10
25	2018/5071 (23/20/18)	5934641	C	0	0	28	6	1,55	1	NO	3	10

26	2018/5267 (22/02/18)	5928331	N	0	0	29	6	2,43	1	NO	3	10
27	2018/4871 (21/02/18)	71225539	J	0	0	30	6	0,13	1	NO	3	10
28	2018/5132 (23/02/18)	5933378	E	0	0	30	6	1,35	1	NO	3	10
29	2018/4937 (22/02/18)	5924543	L	0	0	33	4	6,31	2	NO	3	9
30	2018/4524 (16/02/18)	75770859	G	0	0	34	4	4,37	2	NO	3	9
31	2018/5208 (23/02/18)	5919610	P	0	0	41	4	3,55	2	NO	3	9
32	CLM520136 (23/02/18)	70576131	X	0	0	43	4	6,15	2	NO	3	9
33	2018/4942 (22/02/18)	5928607	N	0	0	33	4	1,58	1	NO	3	8
34	2018/5159 (23/02/18)	5930120	F	0	0	34	4	0,92	1	NO	3	8
35	2018/4823 (21/02/18)	5896158	Q	0	0	55	7	0,59	1	SI	0	8
36	2018/5201 (23/02/18)	5891554	N	0	0	59	0	25,78	7	SI	0	7
37	2018/5127 (23/02/18)	53592071	R	0	0	32	4	5,00	2	SI	0	6
38	2018/5263 (26/02/18)	5926856	D	0	0	35	4	0,59	1	SI	0	5
39	2018/4753 (20/02/18)	5924694	D	0	0	37	4	2,24	1	SI	0	5
40	2018/4818 (21/02/18)	53430311	T	0	0	39	4	2,47	1	SI	0	5
41	CLM455745 (16/02/18)	X9912928	C	0	0	40	4	1,58	1	SI	0	5
42	2018/5218 (24/02/18)	5902282	E	1	0	53	7	15,78	7	NO	3	18 (*)
43	2018/5134 (23/02/18)	5932442	Y	0	0	28	6	7,69	5	NO	3	14 (*)
44	2018/4854 (21/02/18)	5930948	F	0	0	30	6	1,81	1	NO	3	10 (*)
45	2018/4599 (19/02/18)	5935113	D	0	0	27	6	2,30	1	SI	0	7 (*)

(\*) Aspirantes no prioritarios por haber participado en proyectos de programas mixtos anteriores (Base 10ª)

Igualmente y en relación a lo establecido en la Base 4ª. REQUISITOS PARA CONCURRIR, en su último párrafo: “Los expresados requisitos de participación deberán poseerse al día final del plazo de solicitudes, a la fecha de la valoración de las solicitudes y mantenerse a la fecha de inicio del proyecto al que en su caso, se incorpore cada aspirante”: Los siguientes aspirantes **HAN SIDO EXCLUIDOS del presente proceso selectivo por tener demanda en baja como demandante de empleo no ocupado a la fecha de la presente baremación:**

Nº. Registro Solicitud	DNI / NIE	Letra	CAUSA DE EXCLUSIÓN
2018/4986 (22/02/18)	5929780	N	EXCLUIDO por tener demanda en baja a la fecha de la baremación (Base 4ª)

**TERCERO:** Elevar propuesta de selección al órgano competente de la Corporación Local, respecto de los alumnos del Taller Soldadura Puertollano II", siendo el orden el establecido correspondientes al de la baremación de los cuadros anteriores respecto a titulares y suplentes

**CUARTO:** Efectuar la publicación de la presente Acta para general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano [www.puertollano.es](http://www.puertollano.es), así como en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha en Ciudad Real, Ronda de Calatrava nº. 5.

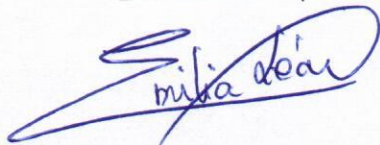
De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 4, de la Orden de 15 de noviembre de 2014 de la Consejería de Empleo y Economía por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que queda ulterior recurso en vía administrativa.

Se comunica a los seleccionados que se pongan en contacto con la entidad promotora, Ayuntamiento de Puertollano, Departamento de Empleo, teléfono 926 41 81 44, para la tramitación de la documentación correspondiente.

Y no siendo otro el motivo de la reunión que antecede, se firma la presente acta en Puertollano, a 30 de abril de 2018, a las 12:58 horas del día indicado.

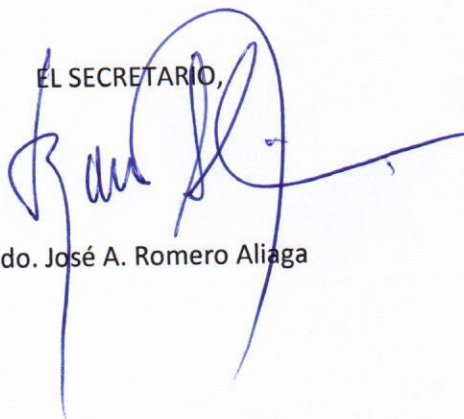
LA COMISIÓN MIXTA

LA PRESIDENTA,



Fdo. Emilia León Domínguez

EL SECRETARIO,



Fdo. José A. Romero Aliaga